

valgamos Contrato; expongo en razón de que
ja que Bernardo Garcia, otro vecino de esta
sin tener Caldera propia, y de Config^{ta} sin ser de
oficio fabricante, aliado con el Sr. Jsq^{ta} Jsq^{ta} Ro
mora y otros han establecido comercio ad hoc
de aguard^{ta}, y lo estan vendiendo asi por la menor,
como por arrobado, valiend^{ta} en la Caldera de
Lorenzo Guardiola, p^a consumir el vino, y heces
que compran en mi perjuicio; de modo que se
a verificado tener yo entregado dinero a cuenta
de heces, y sin embargo de esto el citado Letrado
hizo se las vendiesen a el mismo.

Esto asi al Sr. Alcaide Mayor, y a
a este Sr. Cuervo, y al Sr. Josef Garcia Bellan
les constara algunos fraudes que me tiene he
cho el Garcia, auxiliado de sus socios, proced^{do}
por todo que S. P. acuerde se haya saber al
citado Bernardo, que en modo alguno por si, ni
por sus socios compre vino, ni heces p^a quemar
y se separe de la fabrica en que lo hace, vasa
la multa de cincuenta ducados, y que se pro
ceda contra el mismo en caso de desobediencia
que haya ligera porcion, sin dar lugar a q^e
se me comprometa cada dia, y cada instan
ta en pleito y recursos: A cuyo efecto, y protegi
tando los danos y perjuicios, en caso contra

rio =
A S. P. Supp^{co}: Que en merito a quanto queda relacio

